

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 468 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2237-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DAB, del 05 de noviembre, emitido por la Dirección de Abonos, el Informe N° 315-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO/DAB-SDC del 05 de noviembre de 2018, emitido por la Sub Dirección de Comercialización; el Memorando N° 2035-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP del 13 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 600- 2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL del 16 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 014-2008-AG y las normas concordantes con el proceso de fusión, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ha absorbido, entre otros, las funciones y competencias del ex Proyecto Especial PROABONOS, teniendo a su cargo, la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de la Isla, como actividad empresarial subsidiaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas ha dicho insumo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Manual de Operaciones, la Dirección de Abonos, es la responsable de ejecutar los procesos de recolección, procesamiento, transporte multimodal, distribución y comercialización del guano de las islas para el desarrollo de los pequeños y medianos agricultores, principalmente;

Que, conforme a los incisos a) y d) del citado artículo del Manual de Operaciones, la Dirección de Abonos tiene como función: planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución de guano de las islas; así como proponer el Plan de Anual de Extracción;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 124-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE con fecha 28 de marzo de 2018 se aprobó el Plan Anual de Comercialización 2018 de AGRO RURAL, el cual en el punto 8.2 se establece que el costo de la tonelada de granza, está en evaluación por las áreas técnicas



correspondientes, luego de la cual se emitirá un informe conteniendo los costos de comercialización;

Que, mediante el Memorando N° 2237-2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DAB, la Dirección de Abonos señala que a través del Informe N° 315-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO/DAB-SDC emitido por la Sub Dirección de Comercialización, luego de analizar los gastos incurridos, se aprueba la estructura de costos por tonelada de granza, estableciéndose el costo por tonelada en S/. 106.00 soles; con lo cual se permitiría recuperar los gastos incurridos por almacenamiento, seguridad, estiba y desestiba, transporte, servicios portuarios y la mano de obra para su ensacado. Asimismo, informa que el proceso de venta de granza se realizará por primera y única vez por un aproximando de 1,953 toneladas;



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 2035-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OPP, indica que se encuentra conforme la propuesta del costo estimado por la Sub Dirección de Comercialización, que ha determinado el precio de S/. 106.00 soles por tonelada de granza de guano de la isla, cumpliéndose lo señalado en el numeral 8.2 del Plan Anual de Comercialización;

Que, mediante Informe Legal N° 583 -2013-AG-AGRO RURAL-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de la estructura de costos por tonelada de granza del guano de la isla, emitida por la Dirección de Abonos, ha sido formulada de acuerdo al Manual de Operaciones de AGRORURAL y según lo establecido en el Plan de Comercialización 2018;



En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Director de Abonos y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

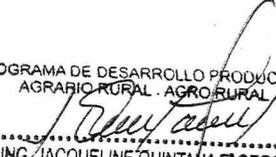
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el costo por tonelada de la granza del guano de la isla, en la suma de S/. 106.00 (Ciento seis y 00/100 soles), de conformidad a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Abonos.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe)



Regístrese, comuníquese y cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA